

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 9** *ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2010, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, vistas las solicitudes y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder o conceder parcialmente las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas compensaciones fiscales se hará efectivo con cargo al crédito presupuestario declarado disponible por Orden de 11 de marzo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario para financiar la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por un importe de cuatro millones de euros, con cargo a la partida 49070 del programa 161, de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento así como la Intervención de la Comunidad de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado según se establece en el punto 5 de la solicitud. Asimismo, realizarán los controles adicionales establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se implanta un plan de control de los expedientes tramitados al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, sobre las muestras representativas de los expedientes que resulten seleccionados de acuerdo con las fórmulas establecidas en la citada Orden de 11 de mayo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Quinto

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase del procedimiento.

Sexto

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación fiscal concedida, estando sometida igualmente al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Séptimo

Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 04/07/08), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
EDUARDO VICENTE AGUADO RODRIGUEZ	02264899C	102,10	102,10	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	
MÓNICA CAROLINA HERNANGIL MARTÍNEZ	53390289K	336,00	336,00	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	
JOSÉ VIEJO PARRAGA	50818586V	1.076,85	1.076,85	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.	
LUZ PRECEDES BAUTISTA ABREU	53900564H	0,00	102,10	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	
CONSULTORES EMPRESARIALES TORRE ALBA, S.L.	B85894541	0,00	402,00	- Tasa de apertura de establecimientos.	
Mª TERESA SUÁREZ MORENO	52110033Z	361,10	301,00	- Tasa por licencias de apertura de establecimientos. - Tasa por expedición de documentos administrativos.	El ingreso realizado por publicación en el BOCM no es una tasa municipal, por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
MARROGAL, C.B.	E85935476	738,68	738,68	- Tasa por licencia de obra.	
ZEPELIN ECOLÓGICO, S.L.	B85878007	419,95	409,73	- Tasa por tramitación de licencias de instalación y funcionamiento de actividades.	La tasa por expedición de documentos administrativos se pagó fuera del plazo establecido por lo que no es subvencionable, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
CARLOS ALZU FARIÑAS	33501031J	402,00	402,00	- Tasa de apertura de establecimientos.	
EVGENIYA ELTYSHEVA	Y0866191W	683,24	589,00	- Tasa por licencia de obras.	Del pago de la tasa es preciso detraer el IVA que al ser un impuesto no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
MARTA RODRÍGUEZ ALFONSO	50992224M	433,55	433,35	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento.	
CRISTINA LÓPEZ BRAVO	53007544L	693,55	234,85	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	El pago de la Tasa provisional por la licencia de apertura no se devolverá puesto que se pagó fuera de plazo, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
GLOBAL PARTS IBERICA, S.L.	B85930147	300,20	300,20	- Tasas por licencias de instalaciones y apertura, y la de funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles.	
GUILLERMO MACARRO RODRÍGUEZ	02889539A	2.694,02	2.694,02	- Tasa por inicio de actividad. - Tasa por publicación en boletines oficiales.	
VERÓNICA DE LAS HERAS GARCÍA	02656237J	579,02	579,02	- Tasa por licencia de actividades e instalaciones.	
Mª CARMEN MARTÍNEZ PONCE	02520022G	334,92	75,00	- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
ENCARNACIÓN MARTÍN PULIDO	07522593Y	287,59	207,59	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
D'MM GOLD, S.L.	B85978732	856,68	856,68	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos	
ANTONIO MUÑOZ CARNICAS	51672155X	290,37	286,77	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos. - Tasa por prestación de servicios urbanísticos.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
JESÚS ÁNGEL HERENCIAS HERNÁNDEZ	09005234K	396,84	262,00	- Tasa por licencia de actividad	El pago por anuncio en el BOCM no es una tasa por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
ARTETAPICERIA, C.B.	E85893113	1.774,30	1.774,30	- Tasa de apertura de establecimientos.	

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
HERVE ZIVY	X1991060L	1.294,09	591,21	- Tasa por la expedición de documentos administrativos. - Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos. - Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.	El ICIO es in impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
DIVERSIONES RECREATIVAS DESAFIO DAVIBEL, S.L.	B85856599	2.794,77	2.198,77	- Tasa por inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. - Tasa por inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. - Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	El ICIO es un impuesto, por lo que no se subvenciona, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
CÉSAR MUÑOZ VALLADOLID	05279762C	0,00	452,32	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	
ÓSCAR DE LA PAZ ARIAS	52376781P	610,43	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	La tasa abonada a la Comunidad de Madrid no se devuelve por no ser municipal, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
ALGETRAVEL, S.L.	B85956621	303,43	303,43	- Tasa por licencia de inicio de actividad y apertura de establecimientos.	
AUDICION CLINICA, C.B.	E85974194	1.558,38	248,98	- Tasa por licencia de actividades. - Tasa por prestación de actividades administrativas y expedición de documentos administrativos. - Tasa por alta en el servicio de recogida de basuras e instalación de contenedor de RSU. - Tasa por licencia de obras	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
SONIA MARÍA GONZALO DÍEZ	20262483N	659,34	541,15	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento. - Tasa por licencias urbanísticas.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
GONZALO HERNÁNDEZ MILLÁN	50899029Y	431,60	183,08	- Tasa por licencia de actividades - Tasa por alta en el servicio de recogida de basuras e instalación de contenedor de RSU.	El ICIO es un impuesto por lo que no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). En cuanto a la tasa por la recogida de basuras, se trata de una tasa de pago periódico, por lo que se devolverá solamente el primer pago, según lo establecido en el punto Segundo.5 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
REFORCAMP MULTISERVICIOS 2010, S.L. UNIPERSONAL	B85929651	483,95	483,95	- Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos.	
JOSE MARIA MANERO BARRADO	50080956C	405,90	405,90	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	
ANTONIO PEREZ FERNANDEZ	02099043V	1.860,08	1.860,08	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos.	
ALICIA ISABEL CÓZAR FERNANDEZ	12371803B	605,60	605,60	- Tasa de licencias de instalación y apertura de establecimientos. - Tasa por expedición de documentos administrativos.	
PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA SIERRA NORTE, S.A.	A85870731	308.465,95	48.407,95	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencia de actividad..	IMPUESTO - NO SUBVENCIONABLE según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
FEDERICO DUEÑAS LOPEZ	11814004P	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JOSÉ ANTONIO DEL ESTAL GONZALEZ	02878041M	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JOSÉ MANUEL GOMEZ FLORES	51923465E	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
ALEJANDRO INFANTES MARTINEZ	02497969P	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
PAULINO DEL SAZ MORENO	51886528T	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
MARIO ALONSO FERNANDEZ	50888426Y	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JOSÉ FRANCISCO GARRIDO MORENO	47515784S	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JESÚS IRUZOQUI RODRIGUEZ	50973806X	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
ANA BELEN PEREZ GARCIA	02250683H	0,00	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JOSÉ ANGEL PARRA DURAN	51906603L	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JOGE FONSECA GONZALEZ	02504405G	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JOSÉ MARÍA ALVAREZ RODRIGUEZ	02871275R	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
CARLOS SOTO CASADO	50203424J	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
JOSÉ MANUEL GONZALEZ EXPOSITO	51657131M	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
EUGENIO GADIN OLMOS	01108587X	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	
SUSANA JIMENEZ SAN SEGUNDO	51913951F	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	

(03/39.871/10)